



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

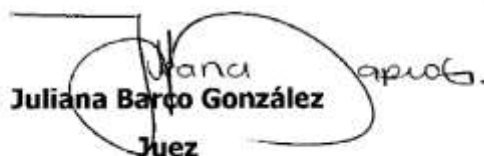
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00913

Decisión: Requiere previo decretar medida

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio N° 21-198502-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, se le requiere para que se sirva aportar caución equivalente a la suma de \$5.846.080.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c1b1387544dbb0577bc7fe18a42087a81f886b4e68a1a55db51a20cd50
bf83f**

Documento generado en 27/09/2021 11:19:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 28 sep de 2021, en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.